



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Prohíbanse las actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público en ocasión del desarrollo de espectáculos masivos, de carácter artístico o deportivo, llevados a cabo en los estadios de fútbol; clubes sociales, culturales y deportivos con instalaciones cubiertas; clubes deportivos con instalaciones al aire libre, o en cualquier otro lugar habilitado para tal fin.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación dispondrá las condiciones de materialización de la prohibición prevista en el artículo 1° dentro de un radio de 30 cuadras.

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 83 de la Ley N°1.472, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 83.-Usar indebidamente el espacio público. Quien realiza actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público, es sancionado/a con multa de quinientos (\$500) pesos a tres mil (\$ 3.000) pesos.

Quien realiza actividades lucrativas no autorizadas en el espacio público, en volúmenes y modalidades similares a las del comercio establecido, es sancionado con multa de cinco mil (\$ 5.000) pesos a treinta mil (\$ 30.000) pesos o con uno (1) a 10 (diez) días de arresto.

En los casos en que estas conductas se realicen en ocasión del desarrollo de espectáculos masivos, de carácter artístico o deportivo, llevados a cabo en los estadios de fútbol; clubes sociales, culturales y deportivos con instalaciones cubiertas; clubes deportivos con instalaciones al aire libre, o en cualquier otro lugar habilitado para tal fin, la sanción se eleva al doble.

En caso de existir previa organización, la sanción se eleva al triple para los organizadores.

No constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta de mera subsistencia que no impliquen una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido, ni la actividad de los artistas callejeros en la medida que no exijan contraprestación pecuniaria.”.

Artículo 4.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Por medio del presente proyecto de ley se pretende mejorar el disfrute del espacio público en general, y durante el desarrollo de espectáculos deportivos o artísticos, por parte de todos los que transitan y viven en la Ciudad de Buenos Aires. En esta línea, entendemos que es conveniente dar un paso más hacia ese objetivo, sancionando a quienes hacen un uso indebido de estos lugares.

En este esquema, uno de los problema frecuentes que nos afecta en la Ciudad es la venta ambulante. Esta conducta que hoy en día constituye una contravención, regulada en el artículo 83 del Código Contravencional, afecta, por un lado, a la gente que compra productos no autorizados y a la sociedad en su conjunto, ya que quienes lucran con estas actividades no pagan los impuestos que corresponden. Además, esto afecta a los comerciantes que están en regla generando una competencia desleal e ilegal.

Cuenta de este problema se refleja en las cifras publicadas por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. Según un informe de este organismo, durante el año 2013, fueron denunciados 3.740 hechos por uso indebido del espacio público con fines lucrativos en la Ciudad de Buenos Aires. Dicha cifra representó el 12% de las contravenciones totales recibidas en las Unidades Fiscales¹.

Asimismo, tal como indican los datos sobre este tipo de conductas, los barrios más afectados son aquellos que albergan el conglomerado de gente producto de los centros de traspaso y la intersección de distintos medios de transporte, y los que cuentan con estadios de fútbol.

Sobre este último punto es interesante también detenernos. Si bien actualmente se encuentra regulada la venta ambulante, lo cierto es que no hay una distinción por zona de afectación. Y en los últimos años este problema se ve especialmente durante la realización y/o transcurso de espectáculos masivos, de carácter artístico o deportivo, llevados a cabo en los estadios de fútbol; clubes sociales, culturales y deportivos con instalaciones cubiertas; clubes deportivos con instalaciones al aire libre, o en cualquier otro lugar habilitado para tal fin, eliminando de una vez esta problemática en los puntos más críticos.

Esto es, durante los partidos de fútbol, los recitales, los espectáculos infantiles durante las vacaciones de invierno, por citar algunos ejemplos. Vemos con frecuencia en este tipo de espectáculos como se incrementa la venta ambulante, favoreciendo a aquellas personas que se dedican a este tipo de actividades comercializando diversos artículos. Este escenario muchas veces, además, llega a generar disturbios en la vía pública, hechos de violencia y consecuencias graves. Creemos que detrás de esta actividad existen organizaciones que lucran, especialmente en estos casos.

Con este escenario, el presente proyecto busca diversos objetivos para favorecer el cumplimiento de las normas y combatir la ilegalidad detrás de estos negocios espurios. Básicamente, resguardar y atender los reclamos de los comerciantes y a los vecinos.

¹ Peix, Horacio et al.: "Uso indebido del Espacio Público con fines lucrativos (Art. 83 del C.C.)", Secretaría de Política Criminal y Planificación Estratégica, Oficina de Asuntos Normativos e Información, Ministerio Público Fiscal, año 2013. Disponible en "<http://www.fiscalias.gob.ar/wp-content/uploads/2014/06/Informe-Uso-indebido-del-espacio-p%C3%BAblico-83-CC-A%C3%B1o-2013.pdf>", consultado el 26/ de febrero de 2015.

Por ello, la propuesta, por un lado, incluye la sanción a quienes realicen actividades lucrativas prohibidas en volúmenes y modalidades similares a las del comercio y no ya, sólo a aquellos que las organicen. Por el otro, sanciona en mayor medida a quienes realicen estas conductas durante los espectáculos masivos. Y, finalmente, establece un agravante los organizadores en cualquiera de los casos.

El vecino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sabe que el Estado está de su lado en la lucha contra estas actividades que afectan su vida diaria, y creemos que este proyecto es otro elemento para poner un desenlace a estas conductas.

Por todo lo expuesto y con el fin de erradicar el uso indebido del espacio público que pertenece a todos los ciudadanos de Buenos Aires es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.